

CONTRATO DE CUENTA DE CAJA DE AHORRO

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta de Caja de Ahorro, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES). Celebran el presente contrato, por una parte **BANCO ECONOMICO S.A.** representada legalmente por

_____ en adelante la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) o indistintamente el **BANCO**

Por otra parte,

El (la - los) señor (a – es)

	Documento de identidad No.
Domicilio:	
	Documento de identidad No.
Domicilio:	
	Documento de identidad No.
Domicilio:	

mayor (es) de edad y hábil (es) por derecho, en adelante CLIENTE (S) FINANCIERO (S).

(PERSONA JURIDICA)

_____ con Matrícula de Comercio Nro. _____ y NIT Nro. _____, domicilio en _____ legalmente representada por el (la - los) señor (a -es)

	Documento de Identidad No.
	Documento de Identidad No.
	Documento de Identidad No.

actuando mediante Poder(es)

No.	Fecha	Notaría No.	Notario:
No.	Fecha	Notaría No.	Notario:
No.	Fecha	Notaría No.	Notario:

En lo sucesivo CLIENTE (S) FINANCIERO(S).

SEGUNDA. (OBJETO DEL CONTRATO). El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales la EIF prestará a favor del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), el servicio de apertura, recepción y retiro de depósitos y administración de fondos de una cuenta de caja de ahorro en moneda nacional(sustituir por moneda extranjera cuando corresponda), en puntos de atención financiero o a través de instrumentos electrónicos de pago o banca electrónica, conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos de la EIF.

TERCERA. (PLAZO Y VIGENCIA). Se determina que la prestación del servicio, objeto del

contrato, es de plazo indefinido; sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cuando Corresponda incorporar la siguiente cláusula:

CUARTA. (MANEJO). El manejo de la Cuenta de Caja de Ahorro Colectiva será:

Incorporar el inciso que sea pertinente:

a) Indistinto, entre:

--

Que podrán disponer de los fondos, por sí solos y sin necesidad de la intervención de los restantes titulares de la cuenta, pero la responsabilidad será solidaria.

b) Conjunto, entre:

--

Caso en el cual ninguno de los titulares, individualmente, podrá ejercer tales derechos si no es con la intervención de los restantes titulares.

QUINTA. (DEPÓSITOS). El (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) o terceras personas podrá (n) efectuar depósitos en la cuenta de caja de ahorro de forma sucesiva en puntos de atención financiero de la EIF, la cual generará en todos los casos la constancia del citado depósito.

En caso de que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) podrá

(n) disponer de esos fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques en su cuenta de caja de ahorro.

SEXTA. (RETIROS). El retiro de fondos de la cuenta de caja de ahorro en Puntos de Atención Financiero que no sea el cajero automático, podrá ser efectuado únicamente por el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO(S) o por un representante legal.

Cuando Corresponda incorporar el siguiente párrafo:

En caso que el (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO (S) sea(n) menor(es) de edad, el retiro de fondos sólo podrá ser efectuado por los padres o tutores del menor, siendo éstos responsables por los retiros que se efectúen con tarjetas de débito.

SÉPTIMA. (ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS). El (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) podrá (n) administrar los fondos de la cuenta de caja de ahorro a través de la libreta de caja de ahorro, la tarjeta de débito o mediante banca electrónica.

Al momento de la apertura de la cuenta de cajas de ahorro y con el primer depósito, la EIF extenderá la libreta de ahorros a nombre del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), que

contendrá el Reglamento de Cuentas de Ahorro de la EIF.

OCTAVA. (INTERESES). La EIF pagará al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) por la cuenta de caja de ahorro, el interés anual, de acuerdo a tarifario y régimen de tasas de interés reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo.

Los intereses serán calculados sobre los saldos efectivamente disponibles en la cuenta de caja de ahorro. Todo interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos o los que se determinen por Ley, de acuerdo a las normas y regulaciones tributarias. La EIF, realizará por cuenta de la Administración Tributaria el cobro de impuestos establecidos.

NOVENA. (CAPITALIZACIÓN DE INTERESES). Los intereses serán capitalizables según la periodicidad establecida en el Reglamento de Cajas de Ahorro de la EIF aprobado por ASFI y disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA: (SERVICIOS ADICIONALES). DECIMA: (SERVICIOS ADICIONALES). El BANCO ha adoptado medidas razonables de seguridad electrónica internacionalmente aceptadas para las operaciones que se efectúan por los canales electrónicos dentro un ambiente transaccional seguro, asegurando la identidad del Banco Económico en la comunicación con el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) a través de certificados digitales emitidos por empresas reconocidas en el rubro, y asegurando que los datos transmitidos sólo lo decodifiquen estos interlocutores, para que de ese modo no sean alterados y se interenlacen en cada una de las etapas, de manera tal que se logre alcanzar la autenticidad, confidencialidad e integridad.

EL (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) pueden periódicamente realizar el mantenimiento y cambio de sus claves, y el BANCO pone a disposición de él (ellos) las opciones para efectuar éstos las veces que considere(n) necesarios. También, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), puede(n) autorizar el monto máximo de retiro por día y el número de veces, accediendo a las Plataformas de Servicios en las oficinas del BANCO.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) por el acceso a la utilización de tarjetas de débito y banca electrónica, debe (n):

- a) Pagar la tarifa establecida por la emisión de nuevas tarjetas en caso de extravío, sustracción, robo o emisión de tarjetas adicionales.
- b) Asumir la responsabilidad por el uso del código de identificación personal (PIN) de la(s) tarjeta(s) y las claves o contraseñas confidenciales que le facilite el Banco para el uso y acceso a los servicios adicionales y complementarios, que son de uso exclusivo.
- c) Comunicar de forma inmediata a la EIF, a través de los canales autorizados el extravío sustracción o robo de la (las) tarjetas(s).
- d) Utilizar su código de identificación personal (PIN) o códigos fijados por la EIF, para consultar la información relativa a sus cuentas de cajas de ahorro.

La EIF adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales realicen operaciones el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) acceder a servicios adicionales como:

- Canales Electrónicos: Banca por Internet, Banca Móvil o cualquier otro canal electrónico que el Banco tenga a disposición el (los) CLIENTE(S).
- Tarjeta de Débito.

CANALES ELECTRONICOS: Los Canales electrónicos son plataformas digitales que permiten al (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) revisar sus movimientos, realizar transacciones de cobro o pago, transferencias o solicitudes. Para acceder a la Banca por Internet, Banca Móvil o cualquier otro canal electrónico que el Banco tenga a su disposición el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberán prescindir de los medios físicos y electrónicos idóneos (incluyendo software y hardware) que le permitan recibir o transmitir los datos por vía Internet; con sus propios equipos y los servicios de comunicación que contrate para utilizar dichos Canales Electrónicos.

El BANCO proporcionará una clave de acceso de carácter personal y de uso exclusivo del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) para el ingreso a los canales electrónicos, los mismos permiten verificar la identidad del cliente. Por seguridad, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) acepta y debe cambiar por cuenta propia, su clave al ingresar por primera vez a la Banca Por Internet o Banca Móvil. De forma permanente está habilitada la opción, “Cambiar clave de acceso “ en ambas plataformas para que el USUARIO pueda cambiar su clave las veces que lo requiera, evitando el uso de claves y usuarios deducibles, tales como fechas de cumpleaños, números de teléfonos, nombres propios, etc. Su clave será bloqueada al tercer intento fallido emitiendo un mensaje informativo para comunicarse con el Banco para el proceso de desbloqueo.

Al ingreso a sus CANALES ELECTRÓNICOS, el BANCO reconocerá la identidad y verificará que el usuario que esté solicitando ingresar es realmente quien dice ser; para ello cada vez que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) intenten ingresar a su Banca Móvil y/o Banca por Internet, se les solicitará el uso de su Clave de Acceso o PIN. Las operaciones que se efectúen con el uso de esta Clave de Acceso o PIN, solo pueden ser realizadas por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

La deshabilitación de USUARIO(S) de CANALES ELECTRONICOS o BAJA DEFINITIVA del SERVICIO, podrá ser solicitada de forma presencial por el titular del servicio o presentando carta de solicitud firmada por el titular. Para la deshabilitación de firmas autorizadas de cuentas de manejo alterno o conjunto, se requerirá que la solicitud este firmada por los USUARIOS de firmas autorizadas.

La rehabilitación o restablecimiento del servicio cuando el estado del mismo se encuentre como BAJA DEFINITIVA, por seguridad debe ser realizado personalmente por el titular del SERVICIO de forma presencial.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) encontrar información detalladas del funcionamiento y operativa del servicio en el COMPROBANTE DE HABILITACIÓN DE BANCA MOVIL Y BANCA POR INTERNET.

Banca Móvil: El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) pueden acceder a través de este medio a

los siguientes servicios, los mismos son enunciativos y no limitativos permitiendo al Banco variar las prestaciones de los servicios, añadir o suprimir opciones de consultas y operativas, y suspenderlos total o parcialmente por razones de seguridad y control tendientes a salvaguardar los intereses del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S):

- a) Solicitud de apertura de cuenta nueva o una cuenta adicional.
- b) Consulta de saldos y movimientos.
- c) Realizar transferencias de fondos entre cuentas propias, a terceros y a otros bancos.
- d) Cobro y pago a través de la tecnología QR
- e) Pago de Servicios varios.
- f) Efectivo Móvil.
- g) Cambio de contraseña.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá descargar la Aplicación del “Banco Económico” de las tiendas autorizadas: App Store, Play Store o AppGallery, donde encontrara información sobre la versión mínima que debe tener su dispositivo para el adecuado funcionamiento.

EL BANCO pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) información detallada de uso de la Banca Móvil a través de su página WEB, brindando información y video tutoriales de las distintas funcionalidades a las que podrá acceder.

Banca por Internet: El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) pueden acceder a través de este medio a los siguientes servicios, los mismos son enunciativos y no limitativos permitiendo al Banco variar las prestaciones de los servicios, añadir o suprimir opciones de consultas y operativas, y suspenderlos total o parcialmente por razones de seguridad y control tendientes a salvaguardar los intereses del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S):

- a) Consulta de saldos y movimientos.
- b) Realizar transferencias de fondos entre cuentas propias, a terceros y a otros bancos.
- c) Pago de Servicios varios.
- d) Cambio de contraseña.
- e) Pago de proveedores o planillas.

La revisión de los datos registrados al momento de "Añadir beneficiarios", así como las transferencias realizadas a través del Banca Móvil y/o Banca por Internet, son de exclusiva responsabilidad del cliente.

Las transferencias y/o transacciones realizadas, se sujetarán a los montos y límites fijados por el Banco. Sin embargo, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) solicitar al BANCO la modificación del monto límite y número máximo de operaciones, de manera presencial, a través de Plataforma de Atención al Cliente en cualquiera de las agencias del Banco a nivel Nacional.

TARJETA DE DÉBITO: La Tarjeta de Débito es un instrumento electrónico de pago que permite (a los) CLIENTE(S) FINANCIEROS(S) de forma personal e indelegable realizar las siguientes operaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas permitiendo al Banco variar las prestaciones de las operaciones, añadir, suprimir y/o suspender total o parcialmente por razones de seguridad y control tendientes a salvaguardar los intereses del (de los) CLIENTE(S)

FINANCIERO(S):

- a) En los cajeros automáticos: Retirar y depositar dinero, cambio de PIN, consulta de saldos y últimos movimientos y transferencias de fondos.
- b) Adquirir bienes o servicios en establecimientos comerciales que los admitan (POS y terminales virtuales)

La Tarjeta de Débito que El BANCO otorga, puede ser solicitada en un formato distinto al CLÁSICO, como ser: TARJETA PERSONALIZADA, MANILLA DE PAGO u otros que en el futuro defina el BANCO, manteniendo todas las características de una Tarjeta de Débito.

La Tarjeta de Débito que El BANCO otorga al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), tiene un plazo de vigencia de hasta 5 años, las mismas se encuentran debidamente codificadas con el número asignado y la correspondiente clave secreta (PIN). Este número es confidencial e intransferible, debiendo el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) mantenerlo en la más absoluta reserva. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá(n) cambiar la clave secreta (PIN) de forma frecuente, más aún ante la sospecha de que la clave secreta es conocida por otras personas. El (Los) CLIENTE (S) FINANCIERO(S) se obliga (n) frente al BANCO, bajo su exclusiva y total responsabilidad, a no divulgar ni transmitir a terceros su clave secreta (PIN), con el fin de evitar el uso indebido por terceras personas, ante la eventualidad de sustracción o extravío de la tarjeta. El uso o manejo inapropiado de Tarjetas (Tarjeta del Cliente y Tarjetas Adicionales) y su clave secreta (PIN) asignado al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) y sus consecuencias y emergencias, son de exclusiva responsabilidad del (de los) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S). Esta clave al ser secreta, no está registrada en ningún archivo y no es de conocimiento del Banco. Como medida de seguridad, el dispositivo desde el que se intente acceder, será bloqueado automáticamente por (60) minutos después de tres (3) intentos fallidos, el desbloqueo se hará efectivo únicamente después de transcurrido este tiempo, al ingresar la clave secreta (PIN) correcta.

Las transferencias y/o transacciones realizadas, se sujetarán a los montos y límites fijados por EL BANCO y/o lo que instruya(n) el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), que en caso de requerirlo, podrá (n) solicitar al BANCO la modificación del monto límite y número máximo de operaciones, de manera presencial a través de PLATAFORMA DE ATENCION al CLIENTE. Las transacciones que involucren retiro de fondos, se debitará(n) de la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro (s) que el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) mantenga(n) en el Banco, las cuales quedarán limitadas a los saldos existentes en dicha (s) Cuenta (s) de Caja de ahorro. EL BANCO cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para el procesamiento de transferencia electrónica de información y transacción electrónica de fondos, así como con los medios y mecanismos electrónicos que permiten reconocer la validez de las transferencias y/o transacciones que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO (S) realicen.

El BANCO proporciona al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el uso de los Servicios de Cajeros Automáticos interconectados a la RED, los cuales se encuentran instalados en distintas ciudades o lugares de Bolivia las 24 horas al día, todos los días del año. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) obtener información respecto a la ubicación exacta de los cajeros automáticos conectados a la RED a través de la Banca Móvil y/o sitio público.

Si El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) desea(n) que otras personas accedan a la Red para el manejo de la cuenta o cuentas que tenga en EL BANCO a nivel Nacional bajo, su absoluta responsabilidad podrá solicitar por escrito a EL BANCO, bajo los procedimientos correspondientes, el otorgamiento de una o más TARJETAS DE DEBITO adicionales a nombre de terceras personas que designe El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), tendrán su numeración propia y su clave secreta (PIN). En este caso El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) asume toda la responsabilidad por las operaciones que realicen estas personas con las tarjetas adicionales. Los retiros de fondos y otras transacciones que signifiquen débito a la(s) cuenta(s) de El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), efectuados a través de los Cajeros Automáticos, terminales virtuales y terminales electrónicas o puntos de venta de la RED, serán cargados a la(s) cuenta(s) de El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), en el mismo día en que se produzcan dichas transacciones, o el día hábil siguiente si se realizan en días no laborables.

En caso de pérdida, extravío o retención de la Tarjeta de Débito (titular y/o adicional) el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá solicitar el bloqueo temporal o permanente a través de los canales habilitados:

- a) Mediante llamada telefónica, comunicándose con el Centro de Atención que dispone el BANCO, servicio disponible las 24 horas del día y los 365 días al año.
- b) Mediante Banca Móvil, ingresando al detalle de su tarjeta de débito y seleccionando la opción de Bloqueo de Tarjeta, servicio disponible las 24 horas del día y los 365 días al año.
- c) Mediante atención presencial, a través de solicitud realizada en PLATAFORMA DE ATENCION AL CLIENTE de cualquiera de las agencias habilitadas por EL BANCO, servicio disponible en los horarios de atención publicados a través de la página oficial DEL BANCO.

La EIF pondrá a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el tarifario nacional de comisiones y servicios a través de su página web, en donde se detalla el cargo o comisión por todos los servicios asociados a una Tarjeta de débito.

Las Tarjetas de Débito serán entregadas al momento de la solicitud ya sea emisión, reposición o renovación, a menos que el cliente necesite la nominación de la misma lo cual podrá tomar hasta 3 días hábiles.

En el caso de que la Tarjeta de Débito fuera retenida se pondrá a disposición del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), en la localidad en la que fueron retenidas, en los plazos máximos que se detallan a continuación:

- a. Hasta cuatro (4) días hábiles administrativos, cuando la Tarjeta de Débito sea retenida en un cajero propio del BANCO.
- b. Hasta ocho (8) días hábiles administrativos, cuando la Tarjeta de Débito sea retenida en un cajero ajeno al BANCO.

Cumplidos los plazos señalados en los incisos a. y b., el BANCO otorgará un plazo adicional de diez (10) días hábiles administrativos, al titular para recoger la Tarjeta de Débito, concluido dicho plazo el BANCO procederá con la destrucción de la misma.

Cuando se retengan Tarjetas de Débito en localidades donde el BANCO no cuenta con una sucursal o agencias, es responsabilidad del BANCO, cuyo cajero automático retuvo la Tarjeta

de Débito, destruir la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días. Si la Tarjeta de Débito fuera retenida por responsabilidad o negligencia del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) en la manipulación o uso del Cajero Automático, el BANCO, conforme a la normativa reglamentaria vigente, procederá a la reposición de la misma previo cobro de los costos que correspondieran según Tarifario.

La reposición de cualquier Tarjeta de Débito como consecuencia de su retención, extravió, hurto, robo, apropiación indebida o cualquier otra razón por la que no cuente con la posesión de la Tarjeta de Débito, deberá ser solicitada a través de PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, previo bloqueo de la misma, aplicándose para dichos efectos los procedimientos vigentes. Adicionalmente, El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o terceras personas, se obliga a comunicar oportunamente a EL BANCO la baja del servicio y la contingencia que diese origen al uso indebido de su(s) tarjeta(s) y clave secreta (PIN).

La renovación de la Tarjeta de Débito por vencimiento, deberá ser solicitada a través de los canales habilitados por el CLIENTE(S) FINANCIERO(S) a EL BANCO, sin costo alguno tanto para el titular de la cuenta como, para el adicional.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) encontrar información detallada de los servicios aceptados en el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES Y/O SOLICITUD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

DÉCIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES UNILATERALES). La Entidad de intermediación Financiera no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) CUENTE (S) FINANCIERO (S).

DÉCIMA SEGUNDA. (INEMBARGABILIDAD DE CAJAS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES Y LÍMITE DE TAL EFECTO). Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro serán inembargables, hasta el monto establecido de acuerdo a normativa regulatoria vigente. Dicho límite no alcanza a las obligaciones alimenticias.

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo:

Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro de personas colectivas o jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad.

DÉCIMA TERCERA. (ACREDITACIÓN ERRÓNEA). En caso que la EIF acreditara erróneamente algún monto en la cuenta de Caja de Ahorro del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), ésta podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA CUARTA. (COMISIONES). La apertura y administración de la cuenta de caja de ahorro no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

La EIF cobrará, conforme al tarifario vigente, por los servicios de Banca por Internet por

transferencias efectuadas a cuentas de terceros en otros Bancos del sistema nacional, a los que se tenga accesibilidad; como servicio adicional que el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) solicita (n) expresamente.

DÉCIMA QUINTA. (CLAUSURA Y PRESCRIPCIÓN POR INACTIVIDAD). De conformidad a lo establecido en el artículo 1369 del Código de Comercio, la cuenta de Caja de Ahorro inactiva por más de cinco años será clausurada comunicándose de forma escrita al (a los) CUENTE (S) FINANCIERO (S) la disponibilidad de su saldo incluyendo el abono de los intereses ganados.

Si la Caja de Ahorro no registra movimiento alguno en el lapso de 10 años, contando desde el último depósito o retiro, los montos que se encontraban a disposición del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO(S) será (n) transferidos al Tesoro General de la Nación.

DÉCIMA SEXTA. (RETENCIÓN DE FONDOS). En caso de que la Autoridad Competente comunicará la orden de Autoridad Judicial o Administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), la EIF procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA SÉPTIMA. (TERMINACIÓN ANTICIPADA). La EIF, dará por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), podrá (n) solicitar a la EIF la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la entidad poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. (FALLECIMIENTO). En caso de fallecimiento del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos.

Cuando corresponda incorporar los siguientes incisos:

- a) Cuando fallezca uno de los titulares de cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares supérstites podrá disponer de los fondos.
- b) Tratándose de cuenta colectiva de manejo conjunta esta permanecerá inmovilizada en tanto no se acredite debidamente la calidad de los sucesores o herederos del titular difunto.

DÉCIMA NOVENA: (DOMICILIO ESPECIAL). Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por la EIF, será remitida a la última dirección que esté registrada en la EIF.

VIGÉSIMA. (DERECHOS DEL CLIENTE FINANCIERO). El (Los) CLIENTE (S)

FINANCIERO(S) tienen derecho a:

- a) Trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
- c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
- d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.
- e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- f) A la terminación anticipada del presente contrato
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias

VIGÉSIMA PRIMERA. (OBLIGACIONES DEL CLIENTE FINANCIERO). Son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida por la EIF en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera UIF.
 - b) Dar aviso oportunamente y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio de domicilio.
- Cuando corresponda incorporar los siguientes incisos:**
- c) Registrar en la EIF, las firmas autorizadas para el manejo de su cuenta de caja de ahorro, poniendo a disposición de la EIF, testimonios de escritura de constitución social, poderes y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de cada firma autorizada.
 - d) Dar aviso oportunamente y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio o modificación de representantes acreditados ante la EIF, cambios de domicilio y otros de similar naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. (OBLIGACIONES DE LA EIF) Son las siguientes:

- a) Exponer al público, las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
- b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S).
- c) A solicitud del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), emitir mensualmente un extracto de movimiento de su Cuenta de Caja de Ahorro, sin costo.

VIGÉSIMA TERCERA. (ACEPTACIÓN). La EIF y el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO

(S), dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.

Lugar y fecha